



Síntesis informativa

N° 3805 – Agosto 2025

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Nacionales

Convenio Multilateral

RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 16/2025

Convenio multilateral: La Comisión Arbitral del Convenio Multilateral ratifica la prórroga para la presentación de la declaración jurada anual 2024.

La Comisión Arbitral del Convenio Multilateral ratifica la prórroga que extendió hasta 4/7/2025 el vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual (Formulario CM05) correspondiente al período fiscal 2024.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del día 18/08/2025.

Procedimiento Fiscal

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5748

Sistema de Información Simplificado Agrícola -SISA-: se extiende el plazo para modificar el SCORING ante incumplimientos formales.

Se amplía a cuarenta y cinco (45) días corridos el plazo adicional al que otorga la comunicación de inducción para subsanar incumplimientos, y que en caso de no haber sido subsanado el incumplimiento origina la modificación en el estado del SCORING del contribuyente.

La presente resolución comenzará a regir desde el 01/09/2025.

Impuestos Provinciales

Buenos Aires (Ciudad)

RESOLUCIÓN (DGR Bs. As. cdad.) 1419/2025

CABA: Vencimiento de la declaración jurada anual 2024 del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes locales.

Se fijan, desde el 19/9/2025 hasta el 25/9/2025, las fechas de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del período fiscal 2024, por parte de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Destacamos que las mismas se determinan sobre la base del dígito verificador de la CUIT del contribuyente.

Esta resolución entrará en vigencia desde el 20/08/2025.

Mendoza

LEY (Mendoza) 9648

Mendoza: Se exime del impuesto de sellos a ciertas contrataciones de municipios.

Se modifica el Código Fiscal Provincial - D. (Mendoza) 1176/2019 T.O. 2019 -, disponiendo la exención del impuesto de sellos a las contrataciones que tengan por objeto la adquisición de bienes o la prestación de servicios, celebradas por los municipios de la Provincia, siempre que el monto no supere al fijado anualmente para la Licitación Pública en su monto mayor, excepto cuando se refieran o relacionen con la actividad hidrocarburífera.

La presente ley regirá desde el 20/08/2025.

Río Negro

RESOLUCIÓN GENERAL (ART Río Negro) 580/2025

Río Negro: Reglamentación del incentivo fiscal para contribuyentes que patrocinan o tutelan actividades culturales.

Se reglamenta la aplicación del beneficio que permite a personas humanas y jurídicas deducir de impuestos provinciales hasta el 100% del monto aportado en actividades de patrocinio o tutoría de la cultura. Dicho beneficio podrá imputarse a ingresos brutos, inmobiliario y/o automotor, con un tope del 25% del impuesto determinado por anticipo o cuota, hasta completar el monto aportado.

Asimismo, los actos contractuales que vinculen o relacionen al patrocinante con el beneficiario, seguirán exentos del impuesto de sellos que corresponda.

Esta resolución tendrá vigencia a partir del 14/08/2025.

San Luis

RESOLUCIÓN (DPIP San Luis) 24/2025

San Luis: plan de facilidades de pago para deudas tributarias y no tributarias.

Se establece un régimen para regularizar obligaciones vencidas con más de 30 días, incluyendo tributos provinciales, accesorios, multas, cuotas de viviendas y deudas con organismos estatales.

El plan prevé un anticipo del 10% y financiamiento de hasta 36 cuotas, con tasas de interés variables según el plazo.

La deuda que se puede incorporar al plan de pagos incluye:

- Impuesto Inmobiliario.
- Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas.
- Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Multas por Omisión establecidas en el Art. 63° del Código Tributario.
- Cuotas de Viviendas correspondientes a planes habitacionales del Gobierno de la Provincia.

- Multas aplicadas por los Organismos del Estado Provincial (centralizados, descentralizados y autárquicos).

El plan de pagos permite abonar la deuda con un anticipo y cuotas, con las siguientes condiciones:

- Anticipo: 10% de la deuda total.

- Cuotas: Podés elegir entre 6, 18 o 36 cuotas, con un monto mínimo de \$30.000 por cuota.

El interés de financiación varía según la cantidad de cuotas que elijas:

- Hasta 6 cuotas: Sin interés de financiación.

- De 7 a 18 cuotas: 50% del interés vigente.

- De 19 a 36 cuotas: 100% del interés vigente.

Podés adherirte al plan de pagos de las siguientes maneras:

- Online: A través del portal web de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, www.rentas.sanluis.gov.ar, usando tu clave fiscal.

- Presencialmente: En las oficinas de la Dirección, sede San Luis, delegaciones y/o receptorías.

Destacamos que la presente resolución comenzará a regir a partir del día 15/08/2025.
